

**ESCUELA SUPERIOR DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA, A.C.**

MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA
REG. S.E.P. 21MSU0060Q Y REG. DGP 2100069
RVOE: 00007596 FECHA 03 DE JULIO DE 1985
ADMINISTRACION DE LA FAUNA SILVESTRE
RVOE: SEP-SES/21/114/01/099/04

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ESTANCIAS Y SERVICIO SOCIAL QUE SE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA ESCUELA SUPERIOR DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA A.C. DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO "LA UNIVERSIDAD" Y REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA FARID ALFREDO HARP YUNES Y POR LA OTRA PARTE EL LICENCIADO JOSÉ LUIS NÁJERA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La responsabilidad social que toda institución educativa líder tiene para su comunidad universitaria, es el de generar un clima y condiciones de origen social, que faciliten la integración de los futuros profesionistas, dando así a los estudiantes la oportunidad de participar en su propio desarrollo profesional, para obtener las mejores condiciones y herramientas de un cambio actualizado, moderno, económico, social y político.

Los programas de promoción, desarrollo y fomento a la cultura, la investigación, valores, tecnología y del aprovechamiento de los recursos, se alcanza a partir de programas y objetivos de carácter intelectual y recreativo, en un beneficio de interés común de las diferentes organizaciones involucradas.

Uno de los objetivos principales, de todo organismo educativo es, el de ver por el mejoramiento integral de los estudiantes; facilitando a ellos, su integración a la vida profesional de su entorno, con compromisos y objetivos como: calidad en la educación, atención a la salud, capacitación y adiestramiento, con el único fin de mantener una buena calidad de vida a través del mejoramiento y cuidado del ambiente.

DECLARACIONES**I. Declara la "LA UNIVERSIDAD"**

I.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como consta en la Escritura Pública número 1320 Volumen 1761 y 1762 otorgada ante la fe de la Licenciada Raquel Beatriz García Lozano, Titular de la Notaría Pública número 4 de la

**ESCUELA SUPERIOR DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA, A.C.**

MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA
REG. S.E.P. 21MSU0060Q Y REG. DGP 2100069
RVOE: 00007596 FECHA 03 DE JULIO DE 1985
ADMINISTRACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE
RVOE: SEP-SES/21/114/01/099/04

Ciudad de Calpulalpan, Distrito Judicial de Ocampo, Estado de Tlaxcala, de fecha 02 de agosto de 2018.

I.2 Que **"LA UNIVERSIDAD"** está representada por el Médico Veterinario Zootecnista Farid Alfredo Harp Yunes, en su doble carácter de Director y Representante Legal de la Institución, tal y como acredita su personalidad el instrumento arriba mencionado.

I.3 Que es una institución educativa privada de educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Que tiene por objeto contribuir a la prestación de servicios educativos en el nivel Superior; realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; que forma parte de los objetivos de **"LA UNIVERSIDAD"** la atención a los problemas y necesidades del Estado y la Región, como a la contribución y colaboración con sectores públicos o privados para el desarrollo nacional y el aumento de la calidad de vida de la población.

I.4 Que, respecto al propósito mencionado, es prioritaria la formación de los profesionales en diferentes áreas del saber, en desarrollo de la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la extensión universitaria al servicio de la atención a las necesidades y promoción de la comunidad social, debidamente autorizada por las autoridades educativas a través de los reconocimientos de Validez Oficial correspondientes.

I.5 Realiza su función y ejercicio educativo con la autorización de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla con clave 21MSU0060Q conforme a los términos establecidos en la Constitución Política de la República Mexicana y del Estado Libre y Soberano de Puebla, en la Ley General de Educación, en la Ley Reglamentaria del artículo 5° constitucional y su Reglamento, así como en los acuerdos y disposiciones que dictan las autoridades educativas.

I.6 Tiene como objetivo general difundir conocimiento, desarrollo y cultura para la sociedad; formando profesionales capacitados, éticos y productivos los cuales se vinculen estrechamente con el campo Mexicano.

I.7 Además del desarrollo sustentable de las empresas agropecuarias tradicionales y de las nuevas alternativas de producción basadas en la gran biodiversidad de fauna y flora que enriquece la mayoría de los ecosistemas de México.

I.8 El trabajo de la estancia será supervisado por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** por el MVZ. Rubén Guerrero García, estableciendo como medios de comunicación el correo electrónico rubeng@escuelasuperiormedicinaveterinariazootecnia.edu.mx, número telefónico 2225962040 y por parte de **"EL COLEGIO"** la Lic. Yolanda Rodríguez López Jefa del Departamento de Orientación Escolar y Vocacional, estableciendo como medios de

**ESCUELA SUPERIOR DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA, A.C.**

MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA
REG. S.E.P. 21MSU0060Q Y REG. DGP 2100069
RVOE: 00007596 FECHA 03 DE JULIO DE 1985
ADMINISTRACION DE LA FAUNA SILVESTRE
RVOE: SEP-SES/21/114/01/099/04

comunicación el correo electrónico orientacionescolar@cobaep.edu.mx, número telefónico 2222117736.

I.9 Señala la **"LA UNIVERSIDAD"** que las Estancias de sus alumnos tienen como fin primario el aprendizaje en las diferentes áreas de la carrera.

I.10 Además del trabajo en beneficio de los particulares y de la sociedad.

I.11 Estar dispuesta a llevar a cabo proyectos de investigación, educación ambiental, salud animal y producción, en apoyo de sus alumnos.

I.12 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal la calle Victoria numero 31 San Gregorio Atzompa, Puebla.

II. - "EL COLEGIO" declara:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, mismo que fue Reformado por Decreto y publicado en el mismo Periódico, el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

II.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción XVI, del Decreto de Creación Reformado, publicado con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, tienen facultad para celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para el funcionamiento del Colegio.

II.3. El Licenciado José Luis Nájera Muñoz, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla y Representante Legal, como lo acredita con el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 08 de febrero de 2023, donde la Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, tuvo a bien nombrarlo Titular en la Entidad, y por ende tiene la facultad legal para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

**ESCUELA SUPERIOR DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA, A.C.**

MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA
REG. S.E.P. 21MSU0060Q Y REG. DGP 2100069
RVOE: 00007596 FECHA 03 DE JULIO DE 1985
ADMINISTRACION DE LA FAUNA SILVESTRE
RVOE: SEP-SES/21/114/01/099/04

Estado de Puebla; 12 fracciones VIII y XXI del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, reformado el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; 19 fracción XXV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido revocado o modificado el nombramiento otorgado en su favor.

II. 4. Que tiene su domicilio Legal en el número 6506, de la Segunda Cerrada Camino a Xilotzingo, Fraccionamiento San José Xilotzingo de la Ciudad de Puebla; Código Postal 72576.

II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es CBE820912FIO.

III.- De "LAS PARTES":

III.1. Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Convenio General, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"**, se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO. **"LAS PARTES"** convienen, que el objeto del presente convenio consiste en establecer las bases generales de colaboración, para que el alumno(a) que está realizando sus estudios de licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia y la licenciatura de Administración de Fauna Silvestre, pueda realizar: **Prácticas Profesionales, Estancias y Desarrollo de Investigaciones en las áreas relacionadas con las licenciaturas antes mencionadas tales como:**

- Campañas zoonosológicas.
- Campañas fitosanitarias.
- Campañas comunitarias.
- Medicina preventiva.
- Práctica profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- Servicio social de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- Estancias de administración de fauna silvestre.
- Servicio social de administración de fauna silvestre.

**ESCUELA SUPERIOR DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA, A.C.**
MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA
REG. S.E.P. 21MSU0060Q Y REG. DGP 2100069
RVOE: 00007596 FECHA 03 DE JULIO DE 1985
ADMINISTRACION DE LA FAUNA SILVESTRE
RVOE: SEP-SES/21/114/01/099/04

SEGUNDA. "EL COLEGIO" cuenta con un reglamento de seguridad que **"LA UNIVERSIDAD"** deberá hacer saber a sus estudiantes que estarán obligados a cumplir con el fin de evitar cualquier incidente que ponga en riesgo la seguridad e integridad de los estudiantes.

TERCERA. "EL COLEGIO" sólo aceptará a los prestadores de estancia, Prácticas Profesionales, investigadores o docentes que envía **"LA UNIVERSIDAD"**, cuando se presente oficio expedido por **"LA UNIVERSIDAD"** dirigido a la Titular de Recursos Humanos, este debe especificar el nombre del alumno, el grado, carrera que se encuentra cursando y el período que deba cubrir para la acreditación correspondiente.

CUARTA. "EL COLEGIO", otorgará una carta de aceptación, que contendrá los datos del lugar de la adscripción en que se le haya ubicado al alumno; así como la fecha y hora de inicio de la actividad a realizar, la referida carta será emitida por la **Dirección Académica** con nombre del titular, firma y sello de la Unidad Administrativa.

QUINTA. "LA UNIVERSIDAD", en cualquier momento, podrá verificar que los prestadores de la estancia, Prácticas Profesionales, investigadores o docentes, se encuentren cubriendo los programas a los cuales fueron asignados y de manera bilateral con **"EL COLEGIO"**, podrá realizar el seguimiento y alcance de las metas y objetivos de los programas establecidos.

SEXTA. "EL COLEGIO" en ningún caso, podrá celebrar con los prestadores de la estancia, Prácticas Profesionales, investigadores o docentes, acuerdos unilaterales, respecto a los plazos de periodos establecidos, suspensiones temporales, reducción o aumento de horas de prestación, todo acuerdo deberá efectuarse con la autorización de la **"LA UNIVERSIDAD"**.

En atención a lo anterior **"LA UNIVERSIDAD"** en este acto se da por enterada de que los alumnos deberán firmar con **"EL COLEGIO"** un convenio en el que se establece que la relación con **"EL COLEGIO"** es solamente para la realización de Estancia, Prácticas profesionales, investigadores o docentes y que lo anterior de ninguna manera les da el carácter de empleados de **"EL COLEGIO"**.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que las estancia y Prácticas Profesionales no podrán prolongarse más allá de las horas estipuladas por la **"LA UNIVERSIDAD"** que serán de 480 horas en el caso de Estancia y Prácticas Profesionales, de seis meses para los alumnos de la carrera de Administración de Fauna silvestre y un año para los alumnos de la carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia, para que no interfiera con el cumplimiento de sus deberes académicos de los prestadores.

**ESCUELA SUPERIOR DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA, A.C.**

MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA
REG. S.E.P. 21MSU0060Q Y REG. DGP 2100069
RVOE: 00007596 FECHA 03 DE JULIO DE 1985
ADMINISTRACION DE LA FAUNA SILVESTRE
RVOE: SEP-SES/21/114/01/099/04

OCTAVA. "EL COLEGIO" se obliga a proporcionar los elementos necesarios, para un buen desempeño de las actividades de los prestadores de la estancia, Prácticas Profesionales, investigadores o docentes. Asimismo, se compromete a hacer de conocimiento y dar reconocimiento a **"LA UNIVERSIDAD"** de los resultados que se obtengan derivado de las investigaciones y proyectos realizados.

NOVENA. "EL COLEGIO", empleará mecanismos de control de asistencias de los prestadores de la estancia, Prácticas Profesionales, investigadores o docentes. Y una vez concluido el mismo, entregará el Oficio de Liberación a los prestadores, debiendo este contener:

- a) Fecha de inicio y terminación.
- b) Nombre del programa al que fue adscrito como labor social, en relación a su disciplina profesional.
- c) Firma del responsable del programa al que fue adscrito.

DÉCIMA. "EL COLEGIO", otorgará **"carta de liberación"** al prestador de servicio social o prácticas profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"**, misma que será expedida por el titular del lugar de adscripción donde haya sido ubicado o en su caso por la Unidad Administrativa responsable, la cual deberá contener nombre, firma de su titular y el sello de la unidad administrativa, documento que deberá de tener los siguientes datos:

- a. Nombre completo.
- b. Matrícula.
- c. Nombre de la licenciatura.
- d. Nombre del programa y del lugar de adscripción al que haya sido ubicado, mismo que deberá estar relacionado con su disciplina profesional.
- e. Fecha de inicio y fecha de término de la prestación del servicio social.
- f. Descripción de las actividades realizadas por el prestador del servicio social.

DÉCIMA PRIMERA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LA UNIVERSIDAD"**, se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

- 1. Otorgar la **"Carta de presentación"** al estudiante debiendo tener acreditado como mínimo el setenta por ciento de los créditos cubiertos. La **"Carta de presentación"**

Página 4 de 8

**ESCUELA SUPERIOR DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA, A.C.**

MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA
REG. S.E.P. 21MSU0060Q Y REG. DGP 2100069
RVOE: 00007596 FECHA 03 DE JULIO DE 1985
ADMINISTRACION DE LA FAUNA SILVESTRE
RVOE: SEP-SES/21/114/01/099/04

contendrá los siguientes datos: nombre del alumno, licenciatura que se encuentre cursando, número de matrícula, así como el número de horas y periodo en el que deberá prestar su servicio social.

2. Deberá de informar a los estudiantes que presten su servicio social en **"EL COLEGIO"**, que las actividades relacionadas con dicha prestación, no generan remuneración alguna en favor de estos y que en ningún caso se establece relación laboral entre los prestadores de servicio social y **"EL COLEGIO"**.

3. Instar a los alumnos que presten servicio social, para que durante su estancia en **"EL COLEGIO"**, observen y respeten en todo momento, la normatividad existente en materia de servicio social.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que los daños y perjuicios que se ocasionen por negligencia o dolo, en los bienes muebles e inmuebles propiedad de **"EL COLEGIO"**, serán reparados por parte del prestador de servicio social, quien deberá absorber los gastos que se originen siempre y cuando se le compruebe la comisión de los hechos que se le señalen.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen expresamente, que los alumnos y demás personal por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** que participen en la realización del presente convenio, **NO TENDRÁN RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON "EL COLEGIO"**, y de manera recíproca, y asumen sus respectivas responsabilidades, asimismo se comprometen a sacar en paz y salvo a la otra parte de cualquier demanda o reclamo en materia laboral que el personal a su cargo o cualquier alumno de **"LA UNIVERSIDAD"** pueda iniciar en contra de **"EL COLEGIO"**.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan que la vigencia del presente convenio será de 2 años hasta el 31 de diciembre de 2025 y entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su firma y podrá terminarse en cualquier momento a solicitud por escrito de alguna de **"LAS PARTES"**, notificando con treinta días naturales de anticipación a la otra parte, comprometiéndose ambas partes a concluir, los programas iniciados continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. Los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio, deberán ser por escrito y entregados en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

**ESCUELA SUPERIOR DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA, A.C.**

MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA
REG. S.E.P. 21MSU0060Q Y REG. DGP 2100069
RVOE: 00007596 FECHA 03 DE JULIO DE 1985
ADMINISTRACION DE LA FAUNA SILVESTRE
RVOE: SEP-SES/21/114/01/099/04

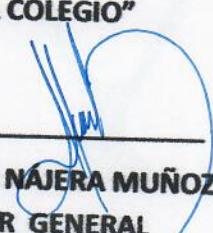
DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que se proporcionen entre sí, sin importar el medio por el que se haga, es de carácter estrictamente confidencial, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no utilizarla parcial o totalmente para fines distintos de los establecidos en el presente convenio por lo que durante el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio o de los documentos que del mismo deriven, sean generados derechos de propiedad industrial o derechos de autor o patentes, será propiedad de ambas partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en caso de existir controversia sobre su contenido o interpretación, la resolverán entre ellas de primera instancia y de mutuo acuerdo, previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal; de no resolver en ésta, ambas convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del distrito judicial de Puebla, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder con relación a su domicilio actual o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO SIENDO AMBOS ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN PUEBLA, PUEBLA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMAN "LAS PARTES".

Por **"EL COLEGIO"**


LIC. JOSÉ LUIS NAJERA MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA



Por **"LA UNIVERSIDAD"**


M.V.Z. FARID ALFREDO HARP YUNES
DIRECTOR
REPRESENTANTE LEGAL

Página 4 de 8

VICTORIA #31 LOS REYES, PUEBLA.
TEL. (222) 699 63 27 FAUNA SILVESTRE
TEL. (222) 647 11 03 MEDICINA VETERINARIA.
www.superiorveterinariafauna.com.mx

